



# Resolución Ministerial

1072-2019 MTC/01

Lima, 21 de noviembre de 2019

**VISTOS:** Los Informes N°s. 590 y 591-2019-MTC/10.10 de la Oficina General de Administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, estableciendo en el último párrafo del artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el ministro ejerce las funciones que le asignan la Constitución Política del Perú y las demás leyes; puede delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 30225), establece que el Titular de la Entidad puede delegar mediante Resolución, la autoridad que dicha norma le otorga;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 del TUO de la Ley N° 30225 establece que *“Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. En el reglamento se definen los supuestos para recurrir al arbitraje Ad Hoc. (...)”*;

Que, el numeral 230.2 del artículo 230 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), dispone que *“Tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc la designación del árbitro por parte de la Entidad es aprobada por su Titular o por el servidor en quien este haya delegado tal función; (...)”*;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que *“La designación del árbitro por parte de la Entidad debe ser aprobada por su Titular o por el servidor en quien este haya delegado tal función, tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc.”*;



Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 170 y 209 del Reglamento, la Entidad debe emitir pronunciamiento sobre la liquidación de los contratos de consultoría y de ejecución de obra;

Que, los numerales 205.10 y 205.12 del artículo 205 del Reglamento establecen que cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución; siendo que, no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago; precisando que, el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, por Resolución Ministerial N° 814-2019 MTC/01, modificada por Resolución Ministerial N° 1033-2019 MTC/01, el Titular de la Entidad delega diversas facultades en los funcionarios de este Ministerio; resultando necesario delegar otras funciones que no son privativas a la función del Ministro de Estado;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Delegación de facultades en el/la Procurador/a Público/a del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Delegar en el/la Procurador/a Público/a del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aprobar la designación de los árbitros por parte de la Entidad, respecto a los procesos arbitrales de contrataciones del Estado regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y a los procesos arbitrales de contrataciones regulados por el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.





# Resolución Ministerial

1072-2019 MTC/01

## Artículo 2.- Delegación de facultades en el/la Director/a General de la Dirección General de Aeronáutica Civil

Delegar en el/la Director/a General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en el ámbito de su competencia, la facultad de emitir pronunciamiento, observando, modificando y/o aprobando la liquidación de contratos de consultoría y de ejecución de obra, regulados por la normativa de contrataciones del Estado.

## Artículo 3.- Modificación del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 814-2019 MTC/01, modificado por Resolución Ministerial N° 1033-2019 MTC/01

Modificar el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 814-2019 MTC/01, modificado por la Resolución Ministerial N° 1033-2019 MTC/01, conforme al texto siguiente:

### “Artículo 1.- Delegación de facultades en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración

Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, las facultades siguientes:

#### 1.1 En materia de Contrataciones del Estado (...)

s) Autorizar el pago por mayores metrados en los contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios.”

### Artículo 4.- De la delegación de facultades

La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que les correspondan; debiendo los funcionarios delegados informar semestralmente, en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, respecto a los resultados de la gestión a la Secretaría General, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de culminado el semestre, para su consolidación y remisión al Despacho Ministerial.





**Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)).

**Regístrese y comuníquese.**

EDMÉR TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones



ANEXO

FORMATO DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN RESPECTO  
AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS

ÓRGANO/ENTIDAD:.....

FUNCIONARIO DELEGADO: .....

RESOLUCIÓN Y/O FORMATO EMITIDO POR DELEGACIÓN	FECHA	MATERIA	SUMILLA DEL CONTENIDO	PROCESO DE SELECCIÓN	OBSERVACIONES

